



Oficio:
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

COMUNIDAD SANTA ANA
CALLE EVERARDO GAMIZ NO. 119. COLONIA DEL MAESTRO

Folio:
SG/130.2.2.001104/19

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Marzo de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 12 de Abril de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Abril de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Marzo de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Bitácora:
10/C9-0770/03/19

Lugar:
Durango

Fecha:
30 de Abril de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---------------------|-----------|---------|---|
| COMUNIDAD SANTA ANA | Tamazula | Durango | POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 297539 | 2813847 |
| 2 | 304680 | 2819820 |
| 3 | 305725 | 2803732 |
| 4 | 296767 | 2813511 |

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---------------------|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| COMUNIDAD SANTA ANA | 75 | 15 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/33 |





Objeto: Autorización de aprovechamiento de Recursos Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| COMUNIDAD SANTA ANA | 6568.41 | 6012.54 | 558.85 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---------------------|--|--|
| COMUNIDAD SANTA ANA | 558.85 (quinientos cincuenta y ocho punto ochenta y cinco) | 26634.29 (veintiseis mil seiscientos treinta y cuatro punto veintinueve) |

Fecha: 130.2.2/001104/19

Expediente: /C9-0770/03/19

Nombre del predio: COMUNIDAD SANTA ANA

Objeto: Programa

Fecha: 1 de Abril de 2019

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 30/04/19 - 31/12/19 | Arbutus spp. | 136.9 | 66.72 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 30/04/19 - 31/12/19 | Juniperus spp. | 136.9 | 3.03 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 30/04/19 - 31/12/19 | Pinus spp. | 136.9 | 4921 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 30/04/19 - 31/12/19 | Quercus spp. | 136.9 | 729.02 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/20 - 31/12/20 | Arbutus spp. | 124.48 | 32.92 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/20 - 31/12/20 | Juniperus spp. | 124.48 | .08 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/20 - 31/12/20 | Pinus spp. | 124.48 | 4332.98 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/01/20 - 31/12/20 | Quercus spp. | 124.48 | 363.61 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/21 - 31/12/21 | Arbutus spp. | 125.46 | 10.62 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/21 - 31/12/21 | Pinus spp. | 125.46 | 4842.27 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/21 - 31/12/21 | Quercus spp. | 125.46 | 718.75 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/22 - 31/12/22 | Arbutus spp. | 76.96 | 5.61 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/22 - 31/12/22 | Juniperus spp. | 76.96 | 2.3 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/22 - 31/12/22 | Pinus spp. | 76.96 | 4582.67 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 4 | 01/01/22 - 31/12/22 | Quercus spp. | 76.96 | 684.11 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/23 - 31/12/23 | Arbutus spp. | 95.05 | 29.02 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/23 - 31/12/23 | Pinus spp. | 95.05 | 4541.61 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 5 | 01/01/23 - 31/12/23 | Quercus spp. | 95.05 | 767.97 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 6 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/27 - 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/28 - 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 11 | 01/01/29 - 31/12/29 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 12 | 01/01/30 - 31/12/30 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 13 | 01/01/31 - 31/12/31 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 14 | 01/01/32 - 31/12/32 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 15 | 01/01/33 - 31/12/33 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

Folio:
SG/130.2.2.2/001104/19

Bitácora:
10/C9-0770/03/19

Lugar:
Durango

Fecha:
30 de Abril de 2019

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO | CZ420 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio | Código de identificación |
|---------------------|--------------------------|
| COMUNIDAD SANTA ANA | P-10-034-SAN-001/19 |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Objeto:
Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Referencia:
/130.2.2.2/001104/19

Clave:
/C9-0770/03/19

Lugar:
Durango

Fecha:
1 de Abril de 2019

Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá realizar actividades de Restauración de suelos, con establecimiento de presas filtrantes con un total de 10 m³, realizando dicha actividad 2 m³ por año del 2019 al 2023.
15. Deberá realizar las siguientes actividades complementarias de limpia y acomodo de desperdicio, conforme al siguiente calendario: 137 has. en el año 2019, 124 has. en el 2020, 125 has. en el 2021, 77 has. en el 2022 y 95 has. en el año 2023., asimismo, deberá realizar conforme al calendario antes descrito 500 mts. por año de apertura de brechas corta fuego dando un total de 2,500 mts.
16. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus durangensis, Pinus arizonica, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Pinus herrerae, Pinus leiophyllai, Pinus lumholtzii, Pinus maximinoi, Pinus pseudostrobus, Quercus sideroxylla, Quercus castanea, Juniperus spp. y Arbutus spp.
17. Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 5.00 hectáreas distribuidas 1 ha. por año, del 2019 al 2023 respectivamente, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad C. En Ejidos y
Comunidades Agrarias

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

Folio:
SG/130.2.2.2/001104/19

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.
Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo. Ciudad.
Ing.- José Cruz Contreras Aviña .- Encargado de la Oficina Regional SEMARNAT, Santiago Paspasquiara., Dgo.
Unidad de Conservación y Desarrollo Forestal Integral Topia S.C.- Responsable Técnico.
Archivo.

Bitácora:
10/C9-0770/03/19

Lugar:
Durango

JLCG/AGOCH

Fecha:
30 de Abril de 2019



2/2